San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE SUMINISTRO, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO INTEGRAL DE SISTEMA DE SEGURIDAD DEL PROYECTO COLONIA SEGURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA MORAL DENOMINADA [redacted] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL [redacted] N2-ELIMINADO 1 QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; 1, 7 FRACCIÓN VIII, 44 FRACCIÓN V Y 69 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-32-150-26-264-5231-00 DENOMINADA "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN. CAMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO" DEL FONDO II RAMO XXXIII, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. FERNANDO LUEVANOS ACEVEDO COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,901, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MOISES FARCA CHARABATI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- QUE EL [redacted] COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2814, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2021 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 190 CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO [redacted] Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE, QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO [redacted]
N6-ELIMINADO 2
DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

EL OBJETO.

PRIMERA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 315 KIT CON SERVICIO INTEGRAL DE SISTEMA DE SEGURIDAD, DEL PROYECTO COLONIA SEGURA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, MISMOS QUE DEBERÁN SER INSTALADOS EN UN PERIODO DE UN MES POR "EL PROVEEDOR" QUIÉN DOTARÁ DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA INSTALCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS KITS, MISMOS CON VISUALIZACIÓN DE LAS 315 CAMARAS EN LOS MONITORES DE LA ESTACIÓN DE TRABAJO DESTINADOS PARA ESE EFECTO Y CON LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ORIGINALMENTE CONTRATADO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS 90 NOVENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA FECHA DE FIRMA, ES DECIR EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE $3,999,807.60 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 60/100) CON IVA INCLUIDO.

DE LA FORMA DE PAGO.

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DEL MATERIAL CONTRATADO, ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y DOCUMENTAL DE LA INSTALACIÓN DE LOS 315 KITS, EN TRES MOMENTOS (INICIO, PROCESO Y TERMINO), MISMO QUE DEBERÁ DE SER ENTREGADO AL DIRECCIÓN SOLICITANTE PARA INCLUIR EN LA DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN DEL PAGO DEL FINIQUITO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA FIANZA EN FAVOR DEL MUNICIPIO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.
OCTAVA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DESCRITO EN LA CLÁUSLA PRIMERA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.
NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSÚALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE DEL MATERIAL CONTRATADO NO SUMINISTRADO, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.
DÉCIMA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 22 VEINTIDOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DÉCIMA TERCERA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMA CUARTA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
DÉCIMA QUINTA. - CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
DÉCIMA SEXTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL MUNICIPIO":

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. FERNANDO LUEVANOS ACEVEDO
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

POR "EL PROVEEDOR":

N7-ELIMINADO 1

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.